

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

8052 *RESOLUCION 631/38216/1988, de 17 de marzo, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una vacante de Práctico de Número existente en el puerto de Tarragona.*

Uno.-Para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Tarragona, se convoca concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y la Ley 87/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

Dos.-Por tratarse de cubrir la segunda vacante, en primera convocatoria para dicha plaza, corresponde su provisión por personal de la Reserva Naval con título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

Tres.-En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

Cuatro.-Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa, en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados en la Armada deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, 28014 Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Cinco.-Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado serán dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Tarragona, dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañadas de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar en su día los documentos siguientes:

- Copia certificada del título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por los Ministerios de Defensa y Justicia.
- Certificado de los servicios y méritos profesionales, en el que consten los cinco años de mando de buques, con detalles de los mismos, y en el caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

Seis.-El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente a reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar el día antes del examen, en el sitio y horas que oportunamente indicará el Comandante Militar de Marina de Tarragona.

Siete.-Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Tarragona, con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206/1958), el día y hora que oportunamente se indicarán, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio, de carácter técnico, que versará sobre las materias señaladas en el artículo 17 de dicho Reglamento.

Madrid, 17 de marzo de 1988.-El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Carlos González-Cela Pardo.

8053 *CORRECCION de errores de la Resolución 432/38191/1988, de 17 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso como Ayudantes de Especialistas del Ejército del Aire.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Apartado 2.4:

Donde dice: «31 de diciembre de 1987», debe decir: «31 de diciembre de 1988».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8054 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la lista de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas de Azafatas en la plantilla de personal laboral del Instituto Nacional de Industria y se señala día, lugar y hora de celebración de examen.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1988, se publicó Resolución de la Subsecretaría de fecha 30 de diciembre de 1987, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, dos plazas de Azafatas en la plantilla de personal laboral del Instituto Nacional de Industria.

De conformidad con la base 5.1 de la convocatoria, esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Aprobar la lista de aspirantes admitidos a las citadas pruebas, que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Industria, calle de General Pardiñas, número 55, 28006 Madrid.

Segundo.-Citar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la práctica de la primera y tercera prueba del primer ejercicio, que se realizará en la calle de General Pardiñas, 55, de Madrid, el día 7 de abril, a las nueve horas de la mañana. Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, documento nacional de identidad, ejemplar de la solicitud de admisión a estas pruebas y de la correspondiente máquina de escribir.

Madrid, 22 de marzo de 1988.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 26 de diciembre de 1984), el Secretario general del Instituto Nacional de Industria, Santos Castro Fernández.

Ilmo. Sr. Director de Personal del Instituto Nacional de Industria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8055 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 63 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de mayo.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Justicia, Registro General, calle San Bernardo, 45, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8698876 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias».

Por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas, fijada por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el Organismo expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Instituciones Penitenciarias, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante el Director general de Instituciones Penitenciarias, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Justicia, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo

soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Bernardo, 62, 2.ª planta, 28008 Madrid, teléfono (91) 522 05 70 y 522 52 67.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal, que actúe en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director general de Instituciones Penitenciarias, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Justicia y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Bernardo, 62, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberá formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse después de concluido el proceso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmoa. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección contará de las fases siguientes:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

Fase oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos selectivos.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario objetivo de 60 preguntas que versará sobre el contenido completo del programa. La duración máxima de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a la suerte correspondientes, uno, a la primera parte del programa, otro, al apartado A, y otro, al apartado B de la segunda parte del mismo.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal en la fecha que éste señale.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en resolver durante un tiempo máximo de noventa minutos las cuestiones relativas a las competencias atribuidas al Ayudante Técnico Sanitario de Instituciones Penitenciarias que le sean propuestas, en base a la información documental que se les facilite.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública y en la fecha que se señale ante el Tribunal, pudiendo éste debatir con el aspirante el contenido del ejercicio.

Curso selectivo: El curso selectivo de formación se impartirá en la Escuela de Estudios Penitenciarios y tendrá una duración mínima de cuatro semanas. Al mismo serán convocados los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, en el momento en que se haga pública la relación final de aprobados en la misma.

El programa de formación teórico-práctica, así como el carácter fundamental o complementario de las materias de que conste el curso, serán oportunamente establecidos por el órgano competente de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de su Reglamento.

2. Valoración

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Los aspirantes que obtengan al menos seis puntos en el primer ejercicio o 12 en el segundo, sin llegar a superar la fase de oposición, quedarán exentos de realizar, durante las próximas pruebas selectivas para ingreso en este Cuerpo, el o los ejercicios superados hasta aquel en el que hayan obtenido tal o tales puntos mínimos, conservando entonces las puntuaciones de los ejercicios que en consecuencia no vengan obligados a realizar.

Curso selectivo: El curso se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Las materias que posean carácter fundamental serán objeto de calificación independiente. Las enseñanzas complementarias que se organicen podrán, a lo sumo, ser objeto de una única calificación conjunta.

La calificación final del curso se obtendrá hallando la media aritmética de las diferentes calificaciones obtenidas en el mismo.

Para tener derecho a la realización de las diferentes pruebas de calificación, los alumnos deberán haber asistido, al menos, a las tres cuartas partes del total de las horas lectivas que se organicen, cualesquiera que fueran las causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio, y caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y en el primero de forma sucesiva y subsidiaria.

La puntuación final obtenida en el curso se sumará a los puntos acumulados en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

ANEXO II

Primera parte

1. El delito. Teorías explicativas del fenómeno criminal.
2. Fenomenología criminal. Características de la delincuencia en la España actual.
3. El contrato social. El poder punitivo del Estado: El Derecho Penal.
4. Las penas. Los fines de las penas. Las penas privativas de libertad.
5. La ejecución de las penas privativas de libertad y el principio de legalidad. El Derecho Penitenciario. La legislación penitenciaria vigente en España.
6. Los fines de la actividad penitenciaria: El fin primordial de reeducación y reinserción social. Los fines de retención y custodia. La labor asistencial y de ayuda.
7. La relación jurídica penitenciaria (I): Derechos de los internos. Deberes de los internos. Régimen de garantías.
8. La relación jurídica penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Alimentación. Vestuario, equipo y utensilio. Trabajo. Educación e instrucción. Asistencia religiosa. Asistencia pospenitenciaria.
9. Especial consideración de las prestaciones de asistencia sanitaria e higiénica. Análisis de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.
10. Organización y régimen general de los establecimientos penitenciarios. Normas específicas del régimen de los establecimientos de preventivos, de cumplimiento y especiales.
11. El régimen disciplinario. Recompensas. Falhas. Sanciones. Procedimiento.
12. Información. Quejas y recursos. Participación de los internos en las actividades de los establecimientos.
13. Las relaciones del recluso con el mundo exterior: Comunicaciones y visitas. Paquetes y encargos. Permisos de salida. La participación de la comunidad.
14. El tratamiento penitenciario: Principios informadores. Observación. Clasificación. Métodos de tratamiento.
15. Beneficios penitenciarios. Libertad condicional. Licenciamiento definitivo.
16. El control de la actividad penitenciaria: El Juez de Vigilancia.
17. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración. Equipos de Observación y Tratamiento. Organos unipersonales: Director. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicio.
18. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los Establecimiento Penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social.
19. La función pública: Ingreso, situaciones, derechos y deberes y responsabilidades del funcionario público.
20. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Segunda parte

APARTADO A)

1. Concepto de salud y enfermedad. Signos y síntomas por órganos, aparatos y sistemas.
2. Historia clínica. Pulso. Fiebre. Respiración. Ritmo cardíaco. Tensión arterial.
3. Enfermedades venéreas. Diagnóstico y tratamiento. Profilaxis en establecimientos penitenciarios.
4. Desparasitación individual y colectiva. Desinsectación. Desinfección. Métodos, técnicas y productos desinfectantes. Medidas a adoptar en esta materia con los ingresos en Centros Penitenciarios. Desratización y técnicas.
5. Enfermedades infecto-contagiosas. Etiología. Medidas higiénico-sanitarias ante las enfermedades infecto-contagiosas. Aislamiento: Indicaciones.
6. Lipotimia: Síncopa. Estupor y coma. Concepto. Diagnóstico y actitud del Ayudante Técnico Sanitario en estas situaciones.

7. Intoxicaciones más frecuentes. Primeros cuidados. Actitud del ATS en estas situaciones.
8. Anuria. Etiología. Indicaciones y técnica del sondaje uretral.
9. Extracción de sangre para determinaciones analíticas. Técnica de extracción. Contraindicaciones y complicaciones. Tiempo de coagulación y de hemorragia.
10. Técnica de obtención de orina para su análisis. Densidad; su significado. pH. Sedimento normal y patológico.
11. Técnicas de obtención de exudado nasal y faríngeo. Preparación de las muestras. Obtención de esputo: Extensión y tinción de las preparaciones. Homogeneización.
12. Hemorragia digestiva alta. Etiología. Actitud del ATS ante un enfermo con hemorragia digestiva alta. Técnica de sondaje nasogástrico. Lavado gástrico; modo de aplicación.
13. Técnicas de reanimación cardiopulmonar.
14. Shock. Etiología. Fisiopatología. Diagnóstico. Actitud del ATS.
15. Descripción y manejo del E. C. G., E. C. G. normal y patológico. Normas generales.
16. El dolor. Etiología. Tipos. Actitud del ATS.
17. Quemaduras. Actitud del ATS ante un enfermo quemado.
18. Insuficiencia respiratoria aguda. Etiología. Fisiopatología. Actitud del ATS.
19. Inmunidad. Concepto. Sueros y vacunas; técnicas de aplicación. Indicaciones y obligatoriedad de las mismas.
20. Hepatitis. Etiología. Profilaxis y prevención. Actitud del ATS.

APARTADO B)

21. Asepsia. Preparación del material e instrumental adecuado para una intervención. Esterilización. Técnicas.
22. Anestesia general. Clases de anestésicos y vías de administración. Técnica e instrumental. Accidentes. Modernos anestésicos.
23. Actitud del ATS en el preoperatorio. Preparación del enfermo.
24. Actitud del ATS en el posoperatorio. Recuperación del material utilizado en las intervenciones.
25. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología de las fracturas, esguinces y luxaciones.
26. Vendajes de yeso.
27. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros. Tratamiento de urgencia y posterior. Complicaciones y modo de evitarlas.
28. Conducta del ATS ante un traumatismo cerrado de cráneo y ante una fractura de la columna vertebral.
29. Heridas. Infección de las mismas. Cura aséptica y antiséptica, sus indicaciones. Complicaciones de las heridas.
30. Hemorragias. Sus clases. Anemia aguda.
31. Idea general de las transfusiones sanguíneas. Indicaciones y técnicas.
32. Hemostasia. Procedimientos locales y generales (mecanismos químicos y biológicos). Hemostasia provisional y definitiva.
33. Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y antrax. Actuación del ATS.
34. Inyecciones; sus clases. Instrumental y técnica.
35. Parto normal. Definición y descripción de sus diferentes periodos. Preparación y cuidados que requiere su asistencia. Ligadura del cordón umbilical. Profilaxis de la infección ocular. Reanimación fetal.
36. Enumeración y descripción de las funciones propias del ATS de Instituciones Penitenciarias en cuanto a las prácticas sanitarias: Vacunación, petición del material y cuidado del mismo, visita del Médico del establecimiento, preparación y cura de enfermos, documentación sanitaria.
37. Breve idea sobre la dietética. Valor calórico de los alimentos. Metabolismo.
38. Terapéutica de las enfermedades por alimentación. Diferencia entre régimen, dieta y cura.
39. Bebidas alcohólicas y su influencia en el organismo. Alcohólico agudo y crónico. Tratamiento ambulatorio y en establecimientos especiales.
40. Medidas preventivas contra la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (HIV)

ANEXO III

Tribunales

Titulares

Presidente: Don Manuel Rodríguez Rodríguez. Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.

Vocal I: Don Angel Clemente Rincón García-Velasco. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Vocal 2: Don Juan Carlos López Corral. Profesor titular Interino de Escuela Universitaria de Enfermería.

Vocal 3: Don Luis Mayoral Alba. Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Secretaria: Doña Asunción Muriel Alonso. Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Suplentes

Presidente: Don Miguel Angel Tello Rodríguez. Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal 1: Don Ramón del Gallego Lastra. Profesor titular Interino de Escuela Universitaria de Enfermería.

Vocal 2: Don Enrique Pueyo Infante. Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Vocal 3: Don Domingo García Boro. Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Secretaria: Doña Alicia Bernaldo de Quirós García. Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1988.

8056

RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 86 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 22 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 64 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.